

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DE APOYO AL COMERCIO Y HOSTELERIA. -LEIOA BERRIZTEN-

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas a fondo perdido para subvencionar las inversiones realizadas entre el **1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017** para la modernización y renovación de los establecimientos ubicados en el término municipal de Leioa que cumplan los requisitos establecidos en el epígrafe 2.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, comercios y profesionales con plantilla inferior a 5 personas trabajadoras, con independencia de su forma jurídica, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que ejerzan la misma actividad económica con una antelación mínima de un año a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- Que los establecimientos de las entidades beneficiarias estén ubicados en el término municipal de Leioa.
- Que el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se corresponda con alguno de los contemplados en el anexo I o su volumen de venta comercial minorista suponga al menos un 35% de la facturación total.

En el caso de personas físicas o jurídicas que sean titulares de una o de varias actividades que se desarrollen en varios establecimientos, podrán presentar una solicitud por cada establecimiento para el que deseen obtener ayudas.

Las empresas solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Leioa y a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Quedan expresamente excluidas como beneficiarias de esta subvención:

- a) las entidades financieras,
- b) las empresas, comercios y profesionales que desarrollen su actividad en locales propiedad del Ayuntamiento de Leioa
- c) las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

3. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

3.1. Serán subvencionables los proyectos de inversión que se realicen en el local durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2017**, con un importe mínimo de 200€.

A estos efectos, se tomará como fecha de materialización de la inversión aquella que figure en las facturas correspondientes a la actuación realizada.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las siguientes inversiones:

1. Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
2. Terminales de punto de venta, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.
3. Mobiliario y equipamiento comercial.
4. Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
5. Rotulación u otros elementos físicos que impliquen un cambio de imagen corporativa.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición «neto» de las inversiones, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Será subvencionable como máximo 1 ordenador (de sobremesa o portátil) por empresa solicitante.

Sólo se admitirán las facturas de activos subvencionables cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 30 euros.

En todo caso, los activos objeto de apoyo, deberán estar directamente relacionados con la actividad e ir destinados a la renovación y modernización de la empresa, así como a la mejora de las técnicas de comercialización y reducción de costes.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.

No serán objeto de subvención los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo. En ningún caso se subvencionará la compra de locales comerciales o elementos de transporte. Tampoco la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

3.2. Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 600€ por establecimiento.

4. PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y finalizará el 15 de diciembre de 2017. En aquellos supuestos en que la persona solicitante no haya realizado aún la inversión para la que solicita la subvención, la solicitud deberá presentarse con un presupuesto de la actuación a realizar. En todo caso, las facturas justificativas de la inversión realizada deberán tener como fecha máxima el 31 de diciembre.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, podrán ser presentadas en Behargintza Leioa (Mendibil, nº3. 48940. Leioa), o en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Ayuntamiento y Gaztelubide). Igualmente podrán presentarse en los registros habilitados a tal efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

6. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Modelo Normalizado de Solicitud y Declaración Jurada recogido en el Anexo II de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, junto con los siguientes documentos:

a) En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física, Fotocopia del DNI. En el caso de personas jurídicas: Fotocopia del CIF (Tarjeta de Identificación Fiscal), fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda, fotocopia del DNI de la persona con poderes de representación.

En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral.

b) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral. En el caso de aquellas empresas cuyo epígrafe no venga recogido en el anexo I, deberá adjuntarse de manera complementaria a este certificado el balance y cuenta anual de resultados donde figure el volumen de ingresos por ventas minoristas.

- c) Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- e) En el caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
- f) Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente.
- g) Copia de las facturas o presupuestos de las inversiones realizadas. Estos documentos deberán ser detallados y describir perfectamente los conceptos, a fin de ser claramente identificados. En caso de conceptos codificados se aportará información anexa de éstos.
- h) Documentos acreditativos de los pagos realizados a proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante transferencia bancaria o adeudo bancario. Los justificantes obtenidos a través de Internet deberán estar validados por la entidad bancaria.
- i) Declaración responsable sobre la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

Se comprobará de oficio que los/las solicitantes se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Leioa y respecto a la posesión de los permisos preceptivos.

Si el/la interesado falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá quedar excluido del procedimiento y, en cuyo caso, proceder al reintegro de la subvención concedida.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las solicitudes que obtengan mayor puntuación, atendiendo a los criterios de valoración que a continuación se detallan.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal técnico de Behargintza Leioa verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario/a, analizando la documentación presentada.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases, la persona o entidad interesada será requerida para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor emitirá informe recogiendo la relación de solicitantes, las actuaciones llevadas a cabo en la fase de pre evaluación y el resultado de las mismas, así como la relación de solicitudes excluidas y la causa de exclusión.

El órgano colegiado examinará las solicitudes que han superado la fase de pre evaluación según el informe emitido por el órgano instructor y valorará los expedientes con arreglo a los criterios fijados en las presentes bases. El órgano colegiado emitirá informe de evaluación en el que incluirá una relación de las personas solicitantes por orden decreciente de la puntuación total obtenida y con expresión de las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios de valoración.

El órgano colegiado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: la Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.
- Vocales: serán 3 y se designarán por el órgano otorgante entre el funcionariado, personal laboral o concejalías.
- Secretario/a: con voz, pero sin voto, será una persona trabajadora del Ayuntamiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación del órgano colegiado formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.

Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en estas bases se concederán según la valoración del proyecto presentado.

En atención a las líneas establecidas por el Plan Especial de Revitalización Comercial, se favorecerán las subvenciones a aquellos establecimientos que tengan una mayor antigüedad de la actividad en el municipio, promovidos por personas autónomas, sin personal a su cargo, y aquellas que carezcan de posibilidad de presentarse a otras líneas de subvención por este concepto. Se detalla a continuación la puntuación en función de cada concepto valorable:

1. **Antigüedad del Establecimiento:** Este concepto pretende favorecer a aquellos negocios que hayan mantenido la actividad de manera constante en el tiempo.
 - Vida del negocio superior a 10 años: 10 puntos
 - Vida del negocio entre 5 y 10 años: 5 puntos.
 - Vida del negocio inferior a 5 años: 0 puntos.
2. **Tamaño del Establecimiento** atendiendo al número de personas trabajando en la entidad.

- La persona titular del negocio es la única dedicada a la actividad: 5 puntos.
 - Si la entidad alberga a menos de 3 personas trabajadoras: 2 puntos.
 - Si la entidad alberga a 3 o más personas trabajadoras: 0 puntos.
3. **Ausencia de otras líneas de subvención:** De esta forma, se beneficiará a aquellos establecimientos que dada su actividad principal carecen de otras vías de financiación por este concepto (Ejemplo: Peluquerías, Centros de Estética, Veterinarias, Tintorerías, etc.) 15 puntos.
4. **Localización del negocio:** Con este apartado, se pretende beneficiar a aquellos establecimientos ubicados a pie de calle, con independencia del barrio en el que se encuentre localizada la actividad. 5 puntos.
5. **Emprendimiento Femenino:** En el marco del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Leioa, se valorarán aquellos negocios que estén dirigidos por mujeres. 1 punto.

En el caso, de que varios proyectos obtengan la misma valoración final se atenderá al que haya obtenido mayor valoración en el apartado "1) Antigüedad del Establecimiento". Y si de esta manera no se resuelve el empate, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2) "Tamaño del Establecimiento", actuándose así sucesivamente.

2.- La concesión de ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía una vez finalizado el proceso de adjudicación.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de dos meses, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias de las ayudas, deberán presentar en Behargintza Leioa, durante el mes siguiente a la conclusión de la actuación subvencionada, una memoria en la que se detallen los trabajos realizados en el marco del análisis desde la perspectiva de mejora de situación para la captación de clientela.

Esta documentación deberá ser validada por Behargintza Leioa y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento de la mejora competitiva que supone la actualización del negocio.

Con carácter general, será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la justificación de la ayuda:

- a) Memoria explicativa según Anexo III.

- b) Documentación gráfica de la actuación realizada.

En el caso de no haber presentado en el momento de la solicitud la documentación justificativa del gasto objeto de subvención, será necesaria además, la presentación de la siguiente documentación:

- c) Copia de las facturas de las inversiones realizadas. Estos documentos deberán ser detallados y describir perfectamente los conceptos, a fin de ser claramente identificados. En caso de conceptos codificados se aportará información anexa de éstos.
- d) Documentos acreditativos de los pagos realizados a proveedores. La acreditación de pago se efectuará mediante transferencia bancaria o adeudo bancario. Los justificantes obtenidos a través de Internet deberán estar validados por la entidad bancaria.

El abono se realizará en un único pago del 100% tras la justificación de la inversión subvencionable.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el Ayuntamiento de Leioa, aportando cuanta información o documentación relacionada con el proyecto subvencionado le sea requerida.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Leioa la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

10. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos para ser persona beneficiaria de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la ayuda concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

11. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

12. INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de Leioa podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Leioa procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en su Portal de Transparencia, página web de Behargintza Leioa y en el tablón de anuncios.

14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

15. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa publicada en el BOB el 11 de febrero de 2013.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Leioa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Leioa. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

17. RECURSOS ECONÓMICOS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Leioa aprobado para el 2017, "EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL; FOMENTO COMERCIO LOCAL" por un importe total de 12.000,00 euros.

**ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DE IMPUESTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS (IAE) OBJETO DE SUBVENCIÓN
-LEIOA BERRIZTEN-**

Código	Nombre
1.3832	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
1.3835	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
1.4521	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
1.453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
1.454	CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
1.4551	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
1.4559	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
1.4561	PELETERIA NATURAL
1.4562	PELETERIA ARTIFICIAL
1.4911	JOYERIA
1.4912	BISUTERIA
1.4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
1.641	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1.642	COM.MEN.CARNES Y DERIVADOS
1.643	COM.MEM. PESCADOS Y DERIVADOS
1.644	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1.645	COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1.646	COM.MEN.TABACOS Y ARTICULOS DE FUMAR
1.647	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1.651	COM.MEN.PTOS.TEXTILES, CONFECION, CALZADO, PIELES
1.652	FARMACIA, DROGUERIA, PERFUMERIA, HERBORISTERIA
1.653	COM.MEN. EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y CONSTRUCCIÓN
1.654	COM.MEN.VEHICULOS Y ACCESORIOS
1.655	COM.MEN.COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
1.656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
1.657	COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1.659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1.671	RESTAURANTES
1.672	CAFETERIAS
1.673	BARES
1.676	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1.6779	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
1.755	AGENCIAS DE VIAJES
1.971	LAVANDERIAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES
1.972	SALONES DE PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
1.973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS.
2.013	VETERINARIOS

- De manera complementaria al listado de epígrafes relacionado, se podrán considerar otras actividades en función de su volumen de venta comercial minorista y la ubicación del establecimiento a pie de calle.